



CORNARE	Número de Expediente: 053130531255	
NÚMERO RADICADO:	112-0736-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	14/08/2019	Hora: 16:09:43.22... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 112-0047 del 08 de enero de 2019, se autorizó **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** solicitado por la empresa **PCH INMAQ S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit. 901172813-7, para el desarrollo del proyecto Hidroeléctrico **PCH LA CASCADA**, ubicado en el Municipio de Granada del Departamento de Antioquia.

Que por medio de Radicado N° 112-3835 del 24 de julio de 2019, la empresa **PCH INMAQ S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit. 901172813-7, a través de su Representante legal, el Señor **DIEGO DAVID ALEJANDRO HERNANDEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1037576733, solicitó ante esta Corporación la modificación del permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, otorgado mediante Resolución con radicado 112-0047 del 08 de enero de 2019, para el proyecto Hidroeléctrico **PCH LA CASCADA**, en beneficio en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 018-138669, Ubicado en la vereda el Tambo del Municipio de Granada

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

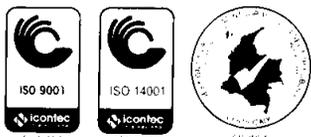
ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la empresa **PCH INMAQ S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit. 901172813-7, a través de su Representante legal, el Señor **DIEGO DAVID ALEJANDRO HERNANDEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1037576733, para el proyecto Hidroeléctrico **PCH LA CASCADA**, en beneficio en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 018-138669, Ubicado en la vereda el Tambo del Municipio de Granada.

Ruta www.cornare.gov.co/sq/!Apoyo/ Gestion Juridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Licencias Ambientales de la Corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-3835 del 24 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

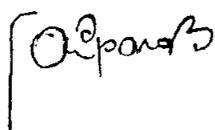
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA.
Subdirector General de Recursos Naturales

*Expediente: 053130531255
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce*